



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 13 de octubre de 2020, informando que venció el término concedido en auto anterior sin pronunciamiento alguno.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÈREZ  
Secretaria

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** 500013105003 2020 00217 00  
**Demandante:** VIVIANA ANDREA SANABRIA BARBOSA  
**Demandados:** ESIMED S.A. Y OTROS

Mediante auto de 17 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda señalando los yerros y falencias del escrito, indicándosele a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanarla y allegarla debidamente integrada, so pena del rechazo.

Transcurrido el término concedido, la parte demandante no cumplió con la carga procesal.

En ese orden de ideas, advertida como se encontraba de las consecuencias en caso de omisión y comoquiera que no acató lo ordenado en el referido auto, conforme al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho dispondrá el rechazo de la acción.

Cumple precisar que la aludida determinación no impide que VIVIANA ANDREA SANABRIA BARBOSA pueda acudir a la Oficina Judicial de Reparto presentar nuevamente la acción, tomando las medidas correctivas necesarias para que pueda darse trámite al proceso correspondiente.

En mérito de lo expuesto se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda presentada por VIVIANA ANDREA SANABRIA BARBOSA, acorde a las precisiones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO. DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ  
Juez